

ACUERDO MINISTERIAL NO. 050

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de la funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: “*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el artículo 12 literal h); del Acuerdo Ministerial No.093 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha 09 de Julio de 2018, establece: “*h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*

Que, el ítem 4.1. del mencionado Estatuto, determina como atribuciones de los Directores Distritales, entre otras las siguientes: “*h) Gestionar y administrar la suscripción y ejecución de convenios institucionales e interinstitucionales para el desarrollo del sector agropecuario, en el ámbito de su competencia”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 166 de 06 de diciembre de 2018, se delegó “*a la o el Titular del Viceministerio de Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces realice el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades desarrolladas por las Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería”;*

Que, mediante oficio No. JRDAR-M-0027 de fecha 15 de mayo del 2019, ingresado mediante hoja de control Nro. MAG-UGDVUMANABI-2019-1770-E, el señor Carlos Washington Looz Cedeño en su calidad de Representante de la Junta de Riego y Drenaje del Arto Riochico, señala que en Asamblea General Ordinaria resolvieron: “*solicitar formalmente los predios e instalaciones en los que se encuentra ubicada actualmente la “Granja Experimental Lodana”, ubicado en el Km.17 de la vía Portoviejo – Santa Ana y que actualmente están en desuso, pasen a ser entregados mediante un convenio de “Comodato” a la Junta de Riego y Drenaje del Alto Riochico por un período de 100 años (...)*”

Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-CZ4-2019-0859-O de 02 de septiembre del 2019, la abogada María Belén Mendoza Borja en su calidad de Coordinadora Zonal 4 de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emitió el siguiente



pronunciamiento: “En ese contexto, de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR y como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y de acuerdo a su solicitud constante en el Oficio Nro. MAG-DDMANABI-2019-1643-O, se recomienda celebrar un Convenio de Uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Junta de Riego y Drenaje del Alto de Riochico. En el mencionado Convenio de Uso se establecerá el monto a pagar, que corresponde únicamente al mantenimiento, alícuotas si lo hubiere y servicios básicos que demanden los espacios del bien inmueble, objeto de la solicitud (...);”

Que, mediante memorando No. MAG-DDMANABI-2020-0774-M de 01 de abril de 2020, el Director Distrital de Manabí solicitó: “(...) que se delegue al suscrito para que dentro del marco constitucional y legal, y en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería y bajo mi representación y competencia, se proceda a suscribir el convenio de uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Junta de Riego y Drenaje del Alto Riochico.”

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Director/a Distrital de Manabí, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, proceda a suscribir el contrato de comodato o préstamo de uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Junta de Riego y Drenaje del Alto Riochico.

Previo a la suscripción del contrato de comodato o préstamo de uso, el Director/a Distrital de Manabí deberá:

- a) Especificar la superficie exacta que será entregada a la Junta de Riego y Drenaje del Alto Riochico, del predio ubicado en el sector Lodana, parroquia Lodana, cantón Santa Ana, Provincia de Manabí;
- b) Verificar que sobre la superficie determinada, no exista ningún gravamen.

ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.- De la ejecución del presente instrumento encárguese al Director Distrital de Manabí y de la supervisión al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado, quienes se encargarán de verificar que se cumpla con todos los requisitos establecidos en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público



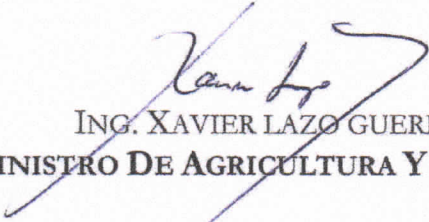
ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará trimestralmente de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 ABR. 2020**


ING. XAVIER LAZO GUERRERO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

